



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Pees

Resolución Ejecutiva Regional

N° 265-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4027-2015-PR, sobre nulidad de oficio del Proceso de Selección ADS N° 010-2015-CEP/GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno ha convocado el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2015-CEP/GR PUNO contratación de adquisición de luminaria para oficina, según especificaciones técnicas, luminaria para corredores, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional Puno". Habiéndose previsto en el cronograma del proceso el 30 de abril de 2015 para la Integración de las Bases;

Con Informe N° 013-2015-GR PUNO/ORA-OASA/EPS de fecha 03 de junio de 2015, el responsable de Procesos de Selección, hace conocer a la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que de la verificación realizada en la plataforma SEACE (acceso en general), se verificó que no aparece integrada las bases pese a que en la consola SEACE (acceso a usuarios de entidades) si aparece como culminado, siendo ésta una falla en el Sistema SEACE;

Que, el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su párrafo tercero, establece: *"Si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar";*

Que, de acuerdo al Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, no habiendo sido posible publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, es necesario declarar de oficio la nulidad del proceso de selección ADS N° 010-2015-CEP/GR PUNO, retro trayéndolo hasta la etapa de integración de Bases; y

Estando al Informe N° 399-2015-GR PUNO/ORA-OASA del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 265 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 24 JUN 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2015-CEP/GR PUNO, retro trayendo el proceso de selección hasta la etapa de integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL